

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020 00660

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Corrijase en el poder conferido, los datos del instrumento público mediante el cual se confirió poder a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA para promover la presente demanda. Además cumpla las exigencias del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
2. Modifíquese el hecho primero conforme al capital y UVR incorporados en el pagaré base de la acción al momento de su suscripción.
3. Apórtese el plan amortización relacionado en los anexos de la demanda, que dé cuenta las cuotas, intereses y seguros pretendidos. De haber lugar a ello modifiquen las pretensiones acorde al plan de pago.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>59</u> Hoy <u>26-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG